

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARIA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA, COMISIONADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IAIP”, Y POR LA OTRA, EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES PERMANENTES EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OBSERVATORIO”, SUSCRIBIENTES QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

----- **DECLARACIONES** -----

1. Declara “EL IAIP” a través de su Representante:-----

1.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es un órgano público, dotado de autonomía constitucional, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; transparencia proactiva, archivos, gobierno abierto, participación ciudadana, uso de las tecnologías de la información y rendición de cuentas en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

1.2. Que en sesión solemne de fecha quince de septiembre del dos mil quince, se instaló en Consejo General e inició formalmente sus funciones.-----

1.3. Que para la firma del presente documento, representa al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y tiene facultades para suscribirlo conforme lo dispuesto por los artículos 6 apartado A y 116 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 88 fracciones III y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 3 fracción V, 5 fracciones VI y XL, y, 8 fracciones XII y XVI, del Reglamento Interno del

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como, la copia certificada del acuerdo aprobado para tales efectos por su Consejo General, en la DECIMA SEGUNDA sesión ORDINARIA celebrada con fecha veintisiete de 2018; y, de la correspondiente acta de sesión.-----

1.4. Que acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 de septiembre del 2018, expedido por la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y, copia certificada de la sesión solemne de fecha 04 de septiembre de la misma anualidad.-----

1.5. Que se acredita mediante acuerdo a la Comisionada María Antonieta Velásquez Chagoya, donde se ratifica las facultades que confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca y Reglamento Interno del IAIP, para nombrar como Responsable y Representante Estratégico, del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Oaxaca.-----

1.6. Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en Almendros número 122 de la colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

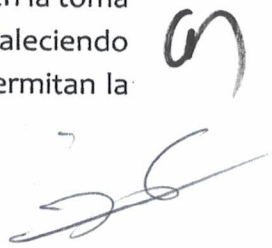
2. Declara Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca:-----

2.1. Que como se acredita con el Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el día 3 de marzo de 2017 y refrendado el 3 de junio de 2019, en el que se establecen las bases de colaboración para implementar el observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Oaxaca.-----

2.2. Que tiene como finalidad generar una red de colaboración para identifica los avances y retos que las mujeres enfrentan en el ámbito político.-----

2.3. Que cuenta con un plan de trabajo con objetivos específicos y metodología en el que se señalan las acciones, programación, responsables, obligaciones de las partes y el alcance de las acciones que cristalizan el objetivo general.-----

2.4. Que tiene como objetivo general establecer relaciones interinstitucionales entre las diferentes instituciones gubernamentales, sociedad civil, academia y ciudadanía, con la finalidad de coordinar acciones y/o mecanismos que promuevan la participación de las mujeres desde un enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad en la toma de decisiones en el ámbito público en nuestra entidad, contribuyendo así al fortaleciendo de la democracia y abonando al cierre de las brechas de desigualdad, que permitan la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.-----



3. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:-----

3.1. Que conforme a las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y su capacidad lega para suscribir el presente instrumento jurídico.-----

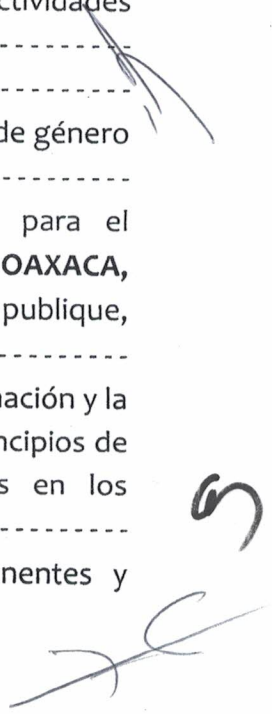
3.2. Que es voluntad de ambas celebrar el presente convenio, dentro de las facultades legales que tienen cada una, con la finalidad de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Así como, construir políticas institucionales que promuevan la participación de las mujeres en un plano de igualdad, con acciones concretas para avanzar en el reconocimiento y respeto de sus derechos político electorales de las mujeres oaxaqueñas, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación, colaboración y comunicación entre "LAS PARTES", para el fortalecimiento de la transparencia, la difusión de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; así como, la construcción de políticas institucionales que promuevan la participación de las mujeres oaxaqueñas en un plano de igualdad, con acciones concretas para el reconocimiento y respeto de sus derechos político electorales.-----

SEGUNDA. ACTIVIDADES.- Para el cumplimiento del objeto principal y materia del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan colaborar conjuntamente en las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se indican a continuación:-----

- 1.- Compartir y visibilizar la situación política de las mujeres oaxaqueñas.-----
2. Promover de manera institucional la adopción de un concepto de igualdad de género para generar políticas de igualdad que beneficien a hombres y mujeres.-----
- 3.- Crear un sitio web, con estructura, dominio y hospedaje propio para el **OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE OAXACA**, debiéndose proteger los datos personales que contenga la información que se publique, en términos de la normatividad de la materia.-----
- 4.- Promover, respetar, proteger y garantizar el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales, en particular, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en los instrumentos internacionales, la legislación nacional y estatal.-----
- 5.- Promover la cultura de la transparencia con los integrantes permanentes y



estratégicos del Observatorio De Participación Política de las Mujeres de Oaxaca.-----

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los Convenios Específicos que **“LAS PARTES”** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:-----

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes

CUARTA.- ENLACES. “LAS PARTES” designan como canal de enlace Técnico a: -----

a) Por **“EL IAIP”**:-----

Nombre: Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.-----

Cargo: Secretario Técnico IAIPO.-----

Dirección: Calle Almendros número 122, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfono: 01 (951) 51 51190. Extensión 214.-----

Correo electrónico: gustavo.diaz@iaipoaxaca.org.mx-----

b) Por **“EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE OAXACA”**.-----

1. SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA:-----

Nombre: Licda. Fátima Nashieli Santiago Bejarano.-----

Cargo: Jefa del Departamento de Fomento a los Derechos Humanos.-----

Dirección: Escuela Naval Militar 221, colonia reforma.-----

Teléfonos: 01(951) 1328243-----

Correo electrónico: fomentoderechoshumanos.smo@oaxaca.gob .-----

2. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA:

Nombre: Sergio Eduardo Franco Salcedo.-----

Cargo: Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Dirección:-----

H. Escuela Naval Militar #1212 Col. Reforma, Oaxaca de Juárez.-----

Teléfonos: (951) 502 06 30 Ext. 256 y 213 -----

Correo electrónico: sergio.franco@ieepco.mx -----

3. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA: -----

Nombre: Lic. Cristina Rodriguez Daza. -----

Cargo: Encargada del departamento de capacitación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. -----

Dirección: Calle Amapolas 1202, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oax. -----

Teléfonos: 9511269056 -----

Correo electrónico: cristinardaza@hotmail.com -----

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.-----

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCERAS PERSONAS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceras personas para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, por lo que se deslinda a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente documento, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.-----

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la legislación en materia de protección de datos personales, con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento del presente instrumento.-----

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que deriven de la ejecución de este convenio y que sean susceptibles de

protección intelectual, estarán a cargo de la parte que lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes intervinieron en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

NOVENA.- MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente documento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. -----

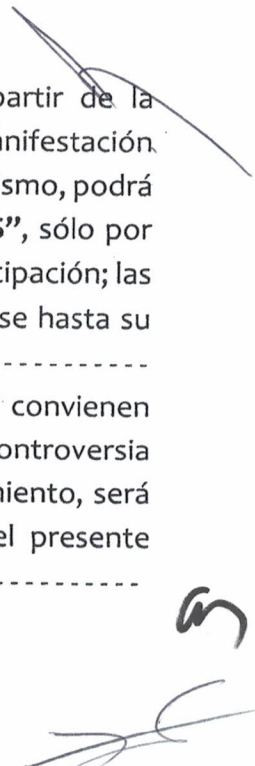
Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. -----

DÉCIMA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán: -----

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

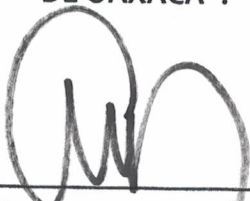
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la suscripción y tendrá vigencia hasta por un año siendo prorrogable previa manifestación de la voluntad de **“LAS PARTES”**, con al menos un mes de anticipación. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sólo por causa justificada, mediante aviso escrito a la contraparte, con un mes de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha del aviso, deberán continuarse hasta su terminación. -----

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio. -----

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Oaxaca a los tres días del mes de Junio del año 2019. -----

POR "EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE OAXACA":



MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN

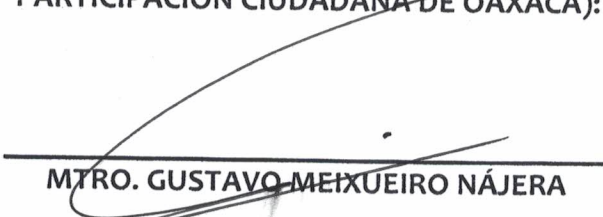
POR "EL IAIP" INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA:



MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOZA

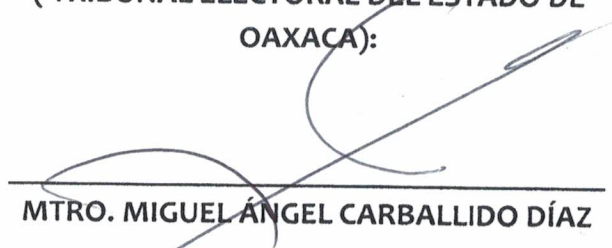
+

**POR "EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE OAXACA"
(INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA):**



MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA

**POR "EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE OAXACA"
(TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA):**



MTRO. MIGUEL ÁNGEL CARBALLIDO DÍAZ